



Resolución Directoral

Nº 193-2024-MIMP/OGA

Lima, 20 de mayo del 2024

VISTOS:

La Nota Nº D000743-2024-MIMP-OAS, Nota Nº D000749-2024-MIMP-OAS y Nota Nº D000731-2024-MIMP-OAS, emitidas por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, todos con fecha 09 de mayo del 2024; el Informe Nº D000034-2024-MIMP-OC-RDGA, Informe Nº D000035-2024-MIMP-OC-RDGA e Informe Nº D000036-2024-MIMP-OC-RDGA, elaborados por la Especialista de Contabilidad de Control Previo, todos de fecha 13 de mayo del 2024, elevados por la Oficina de Contabilidad con la Nota Nº D000127-2024-MIMP-OC, Nota Nº D000128-2024-MIMP-OC y Nota D000129-2024-MIMP-OC, todas de fecha 13 de mayo del 2024, contenidos en los Expedientes Nº 2024-0010422, Nº 2024-0010470 y Nº 2024-0010418, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General Nº 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 184-2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes para la

solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con la Nota N° D000743-2024-MIMP-OAS, Nota N° D000749-2024-MIMP-OAS y Nota N° D000731-2024-MIMP-OAS, emitidas por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios se solicita el reembolso de gastos por concepto de pasajes terrestres a favor de los señores LUIS JOSÉ CURI SORIA, identificado con DNI N° 72935371, GIANCARLO ARMANDO DEZA SANCHEZ, identificado con DNI N° 75723618 y WALTER HUGO RICARDI YAÑEZ, identificado con DNI N° 80129000, personal del Área de Almacén, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios desde el día 29.02.2024 al 01.03.2024, en la ciudad de Tacna, para realizar el recojo de bienes adjudicados a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables desde la Aduana de la Provincia de Ilo, en mérito de la Resolución de Sección N° 000004-2024-SUNAT/3M0080, Resolución de Sección N° 000007-2024-SUNAT/3M0080 y Resolución de Sección N° 000009-2024-SUNAT/3M0080, sin entrega previa de viáticos debido a que por un error involuntario no se consideró el importe de transporte Tacna – Ilo y viceversa, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 04-2024-MIMP/OGA-OAS-LJCS, Informe N° 04-2024-MIMP/OGA-OAS-GADS e Informe N° 04-2024-MIMP/OGA-OAS-WHRY, de los referidos comisionados, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionados:	- LUIS JOSÉ CURI SORIA - GIANCARLO ARMANDO DEZA SANCHEZ - WALTER HUGO RICARDI YAÑEZ
DNI N°	- 72935371 - 75723618 - 80129000
Motivo de la solicitud de reembolso:	Recojo de bienes adjudicados a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables desde la Aduana de la Provincia de Ilo, en mérito de la Resolución de Sección N° 000004-2024-SUNAT/3M0080, Resolución de Sección N° 000007-2024-SUNAT/3M0080 y Resolución de Sección N° 000009-2024-SUNAT/3M0080.
Lugar de comisión:	Tacna – Ilo
Fecha de comisión:	29.02.2024 al 01.03.2024
Monto:	S/ 600.00



Resolución Directoral

Nº 193-2024-MIMP/OGA

Que, mediante Informe N° D000034-2024-MIMP-OC-RDGA, Informe N° D000035-2024-MIMP-OC-RDGA e Informe N° D000036-2024-MIMP-OC-RDGA, la Especialista de Contabilidad de Control Previo, informa que, se ha efectuado el control previo a la documentación que obra en los expedientes para la atención de las solicitudes de reembolso de gastos por concepto de pasajes terrestres realizados desde el día 29.02.2024 al 01.03.2024, en la ciudad de Tacna, por el monto total de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), concluyendo que documentalmente reúnen los requisitos establecidos en el marco normativo vigente;

Que, mediante la Nota N° D000127-2024-MIMP-OC, Nota N° D000128-2024-MIMP-OC y Nota D000129-2024-MIMP-OC, la Directora de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° D000034-2024-MIMP-OC-RDGA, Informe N° D000035-2024-MIMP-OC-RDGA e Informe N° D000036-2024-MIMP-OC-RDGA, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por comisión de servicios realizados del 29.02.2024 al 01.03.2024, en la ciudad de Ilo (Tacna), por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001744, Nota N° 0000001740 y N° 0000001742, aprobadas con fecha 10 de mayo del 2024, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por los señores LUIS JOSÉ CURI SORIA, identificado con DNI N° 72935371, GIANCARLO ARMANDO DEZA SANCHEZ, identificado con DNI N° 75723618 y WALTER HUGO RICALDI YAÑEZ, identificado con DNI N° 80129000, desde el día 29.02.2024 al 01.03.2024, por concepto de pasajes terrestres, por el monto total de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017-

MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de pasajes terrestres, a favor del señor LUIS JOSÉ CURI SORIA, identificado con DNI N° 72935371, GIANCARLO ARMANDO DEZA SANCHEZ, identificado con DNI N° 75723618 y WALTER HUGO RICALDI YAÑEZ, identificado con DNI N° 80129000, por la suma ascendente a S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), por los gastos generados durante la comisión de servicios realizada desde el día 29.02.2024 al 01.03.2024, en la ciudad de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
LUIS JOSÉ CURI SORIA	72935371	23.21.21	112	200
GIANCARLO ARMANDO DEZA SANCHEZ	75723618	23.21.21		200
WALTER HUGO RICALDI YAÑEZ	80129000	23.21.21		200
TOTAL				600

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001744, Nota N° 0000001740 y N° 0000001742.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. Erica Guevara Alcantara
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP